"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
Expte. N° 1414-048/2022.-

DECRETO N° 5476 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2022

VISTO: Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota N° 117-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Méndez Rubén Eduardo, D.N.I. N° 27.109.451, Legajo N° 13.872, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MENDEZ RUBEN EDUARDO, D.N.I. N° 27.109.451, Legajo N° 13.872,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO MENDEZ RUBEN EDUARDO, D.N.I. N° 27.109.451, Legajo N° 13.872,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

Cte. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
Gobierno de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR